

Boletín Informativo Municipal del mes de JUNIO del 2025

01 de Julio del 2025



VILLA GIARDINO, 09 de Junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1461/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Junio de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1461/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.06.2025, mediante la cual se **DECLARA** Patrimonio Digital del Municipio de Villa Giardino, a todas las cuentas, perfiles, páginas, dominios y/o canales de redes sociales y plataformas digitales que utilicen denominaciones oficiales, logos, escudos, imágenes o cualquier otro símbolo representativo del Gobierno Municipal.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 253/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1461/2025

"Regulación de la Propiedad Digital Institucional y Resguardo de Accesos"

VISTO:

La necesidad de resguardar la identidad digital del Municipio de Villa Giardino y garantizar la continuidad institucional en el uso de plataformas digitales, redes sociales y otros espacios virtuales de comunicación oficial, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia institucional en redes sociales y plataformas digitales representa una herramienta fundamental de comunicación, difusión y transparencia;

Que resulta imprescindible que dichas cuentas sean consideradas patrimonio digital del Municipio de Villa Giardino y no de gestión particular de funcionarios o empleados transitorios;

Que es deber de cada administración preservar y transferir debidamente el el acceso a dichas cuentas a las autoridades que la sucedan;

Que se deben evitar posibles conflictos legales o institucionales derivados del uso indebido de imágenes, logos y contenido oficial del Municipio de Villa Giardino por parte de particulares o exfuncionarios;

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 1461/2025

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE patrimonio digital del Municipio de Villa Giardino a todas las cuentas, perfiles, páginas, dominios y/o canales de redes sociales y plataformas digitales que utilicen denominaciones oficiales, logos, escudos, imágenes o cualquier otro símbolo representativo del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE la obligación de resguardo, documentación y transferencia de todas las claves de acceso a dichos canales oficiales al momento del cambio de gestión, por parte de la autoridad saliente hacia la entrante. Las claves deberán ser entregadas en sobre cerrado ante escribano público o autoridad administrativa designada a tal efecto.

ARTÍCULO 3°: PROHÍBASE la creación y administración de cuentas institucionales desde perfiles personales de funcionarios o agentes municipales. Todas las cuentas deberán ser creadas con correos institucionales y figurar a nombre del Municipio.

ARTÍCULO 4°: INVÍTESE a toda persona física o jurídica que actualmente administra páginas, cuentas o perfiles en Facebook, Instagram, o cualquier otra red social que incluya el nombre, escudo o imágenes del Municipio de Villa Giardino, sin autorización formal, a proceder al cierre de dichas cuentas o a su cesión oficial al Municipio en un plazo no mayor a 30 (treinta) días desde la promulgación de la presente ordenanza, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.


ALEJANDRA ALCÁZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ARTÍCULO 5°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a instrumentar los medios técnicos, legales y administrativos necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Forma parte de la presente ordenanza el Anexo 1 que estipula y especifica el procedimiento correspondiente para el registro de las personas involucradas en el manejo de las redes sociales.

ARTÍCULO 7°: Autoridad de aplicación:

El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, será responsable de hacer cumplir este procedimiento y custodiar toda la documentación firmada por las personas designadas.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANEXO I

"Procedimiento para la Administración de Redes Sociales Institucionales del Municipio de Villa Giardino "

1° - Designación y Registro:

Toda persona que sea designada para la administración, mantenimiento o publicación de contenidos en las redes sociales oficiales del Municipio deberá firmar el Formulario de Aceptación de Responsabilidades Digitales Institucionales (Formulario FARDI-01), donde conste:

- a) Nombre completo, DNI, cargo y área de desempeño.
- b) Fecha de inicio de la tarea.
- c) Detalle de las redes sociales o plataformas asignadas.
- d) Reconocimiento expreso del carácter institucional de las cuentas.
- e) Compromiso de confidencialidad y correcta administración.

2° - Acceso y uso:

El acceso a cuentas institucionales deberá realizarse exclusivamente desde correos electrónicos oficiales del Municipio. El personal designado no podrá, bajo ningún concepto, vincular estas cuentas con perfiles personales, ni usar las mismas para fines particulares o partidarios.

3° - Resguardo de claves:

Las claves de acceso deberán ser registradas, selladas y resguardadas en la Secretaría de Gobierno o área que el Departamento Ejecutivo designe, actualizándose cada vez que sean modificadas. El personal designado no podrá cambiar claves sin notificar inmediatamente a dicha Secretaría.

4° - Cese de funciones:

Al cesar en sus funciones, por cualquier causa, el administrador de redes sociales deberá:

- a) Entregar todas las claves de acceso actualizadas, junto con un informe del estado de las cuentas.
- b) Firmar el Formulario de Cese de Responsabilidad Digital Institucional (Formulario FARDI-02).
- c) El incumplimiento injustificado de esta obligación será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes, incluyendo denuncias por retención indebida de patrimonio digital público.

5° - Cláusula legal:

Toda persona que incumpla con la entrega de claves, administre redes sociales oficiales sin autorización, o utilice imágenes, logos, símbolos u otros elementos institucionales para fines personales o no autorizados, podrá ser denunciada ante la Justicia por retención indebida, uso indebido de imagen institucional y perjuicio a la administración pública, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFÍA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 de Junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1462/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19 de Junio de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1462/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19.06.2025, mediante la cual se CONVALIDA el Contrato de Colaboración y Organización del Evento Deportivo AD REFERENDUM, firmado entre el DEM y la Empresa XTRAIL AMERICA S.A.S. (CUIT N° 30-71783457-3), representada por el Señor Pablo URETA (D.N.I. N° 27.039.192), cuya validez operará por el término de cinco (5) años, a partir del 17 de junio de 2025, finalizando en 2029, teniendo como fecha de realización de la Competencia Internacional el mes de noviembre de cada año.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 257/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA Nº 1462/2025

FUNDAMENTOS

VISTO

La propuesta presentada por el Sr. Pablo URETA (DNI 27039192) en representación de la empresa XTRAIL AMERICA S.A.S. (CUIT Nº 30-71783457-3), con domicilio en Av. San Martín 2124 de la localidad de Huerta Grande;

Que la mencionada propuesta contempla la organización de la carrera internacional denominada "XTREME RACE";

Que la competencia se realizará en el fin de semana largo del mes de noviembre;

Que la organización requiere un contrato de colaboración y organización por el término de cinco (5) años;

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1462/2025

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el contrato de colaboración y organización de evento deportivo AD REFERÉNDUM, firmado entre el DEM y la empresa XTRAIL AMERICA S.A.S. (CUIT Nº 30-71783457-3), representada por el Sr. Pablo URETA (DNI Nº 27039192), cuya validez operará por el término de cinco (5) años, a partir del 17 de junio de 2025 finalizando en 2029, teniendo como fecha de realización de la competencia internacional el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO,
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO

Entre la **Municipalidad de Villa Giardino**, con domicilio en Av San Martín N° de la localidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Sr. Intendente Jorge Soria (DNI 17677376), en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la empresa **Xtrail América S.A.S.**, CUIT N° 30-71783457-3 con domicilio en Av San Martín N° 2124 de Huerta Grande, representada en este acto por el Sr. Pablo Ureta, DNI N° 27.039.192, en su carácter de Administrador Titular, en adelante denominado "LA ORGANIZADORA"; se conviene celebrar el presente Contrato de Colaboración para la organización de un evento deportivo anual en la localidad de Villa Giardino, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD acuerda con LA ORGANIZADORA el desarrollo conjunto de un evento deportivo de carácter nacional e internacional denominado "XTREME RACE", a realizarse anualmente durante el fin de semana largo del mes de noviembre, comenzando en el año 2025 y por el término de cinco (5) años consecutivos, hasta el año 2029 inclusive. En caso de que, por razones de conveniencia y según criterio de LA ORGANIZADORA, teniendo en cuenta el calendario nacional e internacional de eventos de trail, sea necesario modificar la fecha del evento, se comunicará con un año de antelación a LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZADORA.

LA ORGANIZADORA se compromete a:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades vinculadas al evento deportivo.
- b) Garantizar la participación de atletas de élite y deportistas de distintas partes del país y del extranjero.
- c) Promover activamente el evento en medios especializados, redes sociales y canales de comunicación turística.
- d) Procurar la contratación de seguros de responsabilidad civil, accidentes personales para los participantes, y cobertura legal correspondiente.
- e) Presentar a LA MUNICIPALIDAD con al menos 90 días de anticipación a cada edición del evento:

-Cronograma detallado de actividades

-Requerimientos logísticos

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

1



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

-Plan de seguridad y contingencia

-Material gráfico y publicitario

f) Coordinar con las instituciones locales involucradas para una ejecución armónica del evento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Declarar el evento de Interés Municipal.

b) Brindar apoyo logístico y operativo en los siguientes aspectos:

-Sanidad: Provisión de carpa médica en zona de largada/llegada, médico y paramédico, y disponibilidad de ambulancia UTI en punto estratégico del recorrido.

-Seguridad: Coordinación con la Policía de la Provincia para la cobertura del servicio adicional necesario.

-Rescate: Asegurar la presencia de al menos 4 cuadrillas de 4 rescatistas cada una, durante todo el evento.

-Tránsito: Disponibilidad de al menos 6 inspectores municipales el día domingo, preferentemente con movilidad propia.

-Alojamiento: Reserva de 10 plazas de alojamiento por 2 noches con media pensión para medios de prensa y atletas de élite.

-Infraestructura técnica: Contratación de servicio de sonido e iluminación Estándar para el día sábado completo y el domingo desde el inicio hasta la finalización del evento.

-Publicidad: Coordinación con la Agencia Córdoba Turismo y/o Deportes para la elaboración y colocación de banners promocionales en la localidad durante el mes previo.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, comprendiendo las ediciones 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 del evento.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

2




SOFIA SCANDALIARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

QUINTA. APORTES ECONÓMICOS.

Cada una de las partes se compromete a cubrir los costos operativos de sus respectivas responsabilidades. En caso de necesidad de financiamiento extraordinario o apoyo provincial o nacional, ambas partes colaborarán en la gestión conjunta de dichos recursos.

SEXTA. MARCA Y LOGOS

El nombre del evento "XTREME RACE", su logotipo y demás elementos distintivos son de exclusiva propiedad de LA ORGANIZADORA, y se autoriza a LA MUNICIPALIDAD a su utilización compartida por ambas partes durante la vigencia del contrato, debiendo coordinarse mutuamente su uso y difusión.

SÉPTIMA. RESCISIÓN.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediando causa justificada y notificación con al menos nueve (9) meses de antelación a la fecha prevista de realización del evento, sin obligación de abonar indemnización alguna por cualquier concepto.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Giardino, a los _ días del mes de junio del año 2025.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de Junio de 2025

A LA SEÑORA
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO
SOFIA SCANDALIARIS
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin remitirle, para su tratamiento y aprobación el proyecto de Ordenanza mediante la cual se Convalida el Contrato de Colaboración y Organización del evento Deportivo XTREME RACE.

Sin otro particular, saluda atentamente.


Recibido
18/6/25




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO

Entre la **Municipalidad de Villa Giardino**, con domicilio en Av. San Martín N° 45 de la localidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Jorge Soria (DNI 17677376), en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la empresa **Xtrail América S.A.S.**, CUIT N° 30-71783457-3 con domicilio en Av San Martín N° 2124 de Huerta Grande, respresentada en este acto por el Sr. Pablo Ureta, DNI N° 27.039.192, en su carácter de Administrador Titular, en adelante denominado "LA ORGANIZADORA"; se conviene celebrar el presente Contrato de Colaboración para la organización de un evento deportivo anual en la localidad de Villa Giardino, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD acuerda con LA ORGANIZADORA el desarrollo conjunto de un evento deportivo de carácter nacional e internacional denominado "XTREME RACE", a realizarse anualmente durante el fin de semana largo del mes de noviembre, comenzando en el año 2025 y por el término de cinco (5) años consecutivos, hasta el año 2029 inclusive. En caso de que, por razones de conveniencia y según criterio de LA ORGANIZADORA, teniendo en cuenta el calendario nacional e internacional de eventos de trail, sea necesario modificar la fecha del evento, se comunicará con un año de antelación a LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZADORA.

LA ORGANIZADORA se compromete a:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades vinculadas al evento deportivo.
- b) Garantizar la participación de atletas de élite y deportistas de distintas partes del país y del extranjero.
- c) Promover activamente el evento en medios especializados, redes sociales y canales de comunicación turística.
- d) Procurar la contratación de seguros de responsabilidad civil, accidentes personales para los participantes, y cobertura legal correspondiente.
- e) Presentar a LA MUNICIPALIDAD con al menos 90 días de anticipación a cada edición del evento:

-Cronograma detallado de actividades

- Requerimientos logísticos
- Plan de seguridad y contingencia
- Material gráfico y publicitario

f) Coordinar con las instituciones locales involucradas para una ejecución armónica del evento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Declarar el evento de Interés Municipal.

b) Brindar apoyo logístico y operativo en los siguientes aspectos:

-Sanidad: Provisión de carpa médica en zona de largada/llegada, médico y paramédico, y disponibilidad de ambulancia UTI en punto estratégico del recorrido.

-Seguridad: Coordinación con la Policía de la Provincia para la cobertura del servicio adicional necesario.

-Rescate: Asegurar la presencia de al menos 4 cuadrillas de 4 rescatistas cada una, durante todo el evento.

-Tránsito: Disponibilidad de al menos 6 inspectores municipales el día domingo, preferentemente con movilidad propia.

-Alojamiento: Reserva de 10 plazas de alojamiento por 2 noches con media pensión para medios de prensa y atletas de élite.

-Infraestructura técnica: Contratación de servicio de sonido e iluminación Standar para el día sábado completo y el domingo desde el inicio hasta la finalización del evento.

-Publicidad: Coordinación con la Agencia Córdoba Turismo y/o Deportes para la elaboración y colocación de banners promocionales en la localidad durante el mes previo.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, comprendiendo las ediciones 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 del evento.

QUINTA. APORTES ECONÓMICOS.

Cada una de las partes se compromete a cubrir los costos operativos de sus respectivas responsabilidades. En caso de necesidad de financiamiento extraordinario o apoyo provincial o nacional, ambas partes colaborarán en la gestión conjunta de dichos recursos.

SEXTA. MARCA Y LOGOS

El nombre del evento "XTREME RACE", su logotipo y demás elementos distintivos son de exclusiva propiedad de LA ORGANIZADORA, y se autoriza a LA MUNICIPALIDAD a su utilización compartida por ambas partes durante la vigencia del contrato, debiendo coordinarse mutuamente su uso y difusión.

SÉPTIMA. RESCISIÓN.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediando causa justificada y notificación con al menos nueve (9) meses de antelación a la fecha prevista de realización del evento, sin obligación de abonar indemnización alguna por cualquier concepto.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Giardino, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 de Junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1463/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19 de Junio de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1463/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19.06.2025, mediante la cual se PRORROGA en todo su enunciado la Ordenanza N° 1418/2024, denominada Programa de Regularización de Obras Privadas no Declaradas 2024, hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 258/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA Nº 1463/2025

PRÓRROGA REGULARIZACIÓN DE OBRAS PRIVADAS NO DECLARADAS

VISTO

Que la Ley Orgánica Municipal 8102 enumera las atribuciones municipales de Regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios.

Y CONSIDERANDO

Que se hace necesario otorgar mayor plazo a los contribuyentes de la localidad de Villa Giardino, posibilitando la incorporación a los registros municipales de las Construcciones No Declaradas con el objeto de lograr reunir la totalidad de la Información sobre la cantidad de Superficie Cubierta construida de nuestra localidad, como también la detección e identificación de los Infractores de las Ordenanzas vigentes que regulan la Obra Privada.

Que, en virtud de pactos preexistentes con el Gobierno de Córdoba, la administración municipal intercambia y analiza las diferencias de la información catastral municipio-provincia.

Que los resultados obtenidos fueron útiles para determinar de oficio las superficies construidas en cada parcela, calcular el grado de parcelas que han incumplido la regulación urbana y la necesidad de regularizar los registros y documentación de las obras privadas.

Que más allá de los fundamentos urbanísticos, se justifica una regularización de los estados de la construcción para actualizar el devengado de la tasa por servicio a la propiedad, es justo y necesario que las tasas que están por debajo de los básicos correspondientes se ajusten a norma.

POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1463/2025

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE en todo su enunciado la Ordenanza 1418/2024 denominada Programa de Regularización de Obras Privadas no Declaradas 2024, hasta el 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO,
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEJANDRA CALZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



PIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Declaración Jurada de Mejoras - ANEXO I

Ordenanza N° 1463/2025

De mi mayor consideración:

En mi carácter de PROPIETARIO-RESPONSABLE -POSEEDOR-TENEDOR del inmueble designado con la siguiente nomenclatura catastral: Circ:.....Seccion:.....Manz:.....Parcela:.....Lote:.....Manz Oficial:.....Barrio:.....

Numero cuenta Provincial.....N° cuenta Municipal.....

Ubicación:

Norte

calle.....	Calle:.....		calle.....
	Calle:.....		

Datos Personales:

- Apellido y Nombre/s.....
- Tipo y N° Documento.....Cuit/Cuil.....
- Dirección
- Teléfonomail.....

Datos del Inmueble:

- Dirección:
- Superficie del lote:m2
- Superficie edificada total:m2
- Destino inmueble:

Detalle de las mejoras:

N° Bloque	Superficie (m2)	Año construcción	Plano aprobado	
			si	no
Bloque 1				
Bloque 2				
Bloque 3				
Bloque 4				
Total edificado				

Observaciones: Completar todos los datos solicitados

Ante las diferencias de metros cuadrados (m2) entre la superficie de edificación establecida de oficio por el área de Catastro Provincial, Municipal y/u otra repartición publica competente y la que manifiesta el propietario en su DDJJ, sea adoptara el mayor valor, pudiendo solucionarse las diferencias mediante plano y/o intervención profesional.

Firma del declarante/contribuyente

.....

aclaración



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Junio de 2025

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I: COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTO DE CAJA	\$ 250,000.00	\$ 100,000.00	\$ 350,000.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	\$ 11587,000.00	\$ 2800,000.00	\$ 14387,000.00
1.1.01.02.02.07	REFRIGERIO CONTRATADOS	\$ 10395,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 11395,000.00
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	\$ 10300,000.00	\$ 1700,000.00	\$ 12000,000.00
1.1.01.04.08	VIATICOS CONCEJALES	\$ 1601,000.00	\$ 401,000.00	\$ 2002,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 44567,000.00	\$ 7900,000.00	\$ 52467,000.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$ 13077,000.00	\$ 400,000.00	\$ 13477,000.00
1.1.01.09	REFRIGERIO	\$ 21030,000.00	\$ 5300,000.00	\$ 26330,000.00
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 3000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 3500,000.00
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHI. Y MAQUINARIAS	\$ 8485,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 10485,000.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	\$ 2889,000.00	\$ 100,000.00	\$ 2989,000.00
1.1.03.10	IMPRESA Y REPRODUCCION	\$ 3678,000.00	\$ 2500,000.00	\$ 6178,000.00
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 2940,000.00	\$ 700,000.00	\$ 3640,000.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	\$ 8465,000.00	\$ 1200,000.00	\$ 9665,000.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS. BANCARIAS	\$ 15266,000.00	\$ 2500,000.00	\$ 17766,000.00
1.1.03.27	CAPACITACION	\$ 220,000.00	\$ 500,000.00	\$ 720,000.00
1.3.05.01.04	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 48,000.00	\$ 100,000.00	\$ 148,000.00
1.3.05.02.06	DEVOLUCION DE TASAS E IMPUESTOS	\$ 200,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 1200,000.00
1.3.05.02.07	OTRAS TRANSF. SECT. PRIVADO	\$ 3345,000.00	\$ 500,000.00	\$ 3845,000.00
2.1.07.10	BS. CAP. AGUA CORRIENTE	\$ 11775,000.00	\$ 1200,000.00	\$ 12975,000.00
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 2170,000.00	\$ 1500,000.00	\$ 3670,000.00
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	\$ 28240,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 31240,000.00
2.3.10.05	CON BCO. PCIA. DE CORDOBA	\$ 118022,000.00	\$ 74000,000.00	\$ 192022,000.00
	TOTAL		\$ 110901,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	\$ 14219,500.00	\$ 2000,000.00	\$ 12219,500.00
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 22397,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 20397,000.00
1.1.01.01.01.01.03	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 33933,000.00	\$ 6601,000.00	\$ 27332,000.00
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 34469,500.00	\$ 6000,000.00	\$ 28469,500.00
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	\$ 20140,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 17140,000.00
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 124000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 123500,000.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 96370,000.00	\$ 9500,000.00	\$ 86870,000.00
1.3.05.02.15	CRED. ADICIONAL REF. PARTIDAS	\$ 88995,000.00	\$ 1600,000.00	\$ 87395,000.00
2.1.08.04	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 98025,000.00	\$ 79700,000.00	\$ 18325,000.00
	TOTAL		\$ 110901,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 6, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.337.356.000.-).

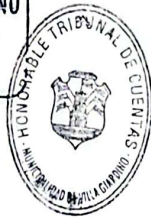
Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 249/2025

24 JUL 2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCION




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Bernero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 02 de Junio de 2025.-

VISTO:

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial un subsidio de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) destinados a la obra de **"Perforación de Agua, Adoquinado y Mejoramiento de Luminarias"** petición que encuentra respaldo en lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5/16, el cual crea el "FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES" y

CONSIDERANDO:

Que se concursó la colocación de la cañería de impulsión desde la perforación en el Parque San Martín hasta la Cisterna para proveer de agua potable al barrio de La Granja, de acuerdo a los pliegos, planos, ubicación, indicados en el pliego del Concurso Privado de Precios cuya acta se realizó el viernes 30 de abril y que forma parte del presente.

Que se presentaron dos ofertas, resultando ganador la propuesta del señor Manuel José Ocampo en la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00)

Que se formalizo el Contrato con el señor Manuel José Ocampo para la ejecución de las obras.

Que es necesario dictar el Decreto correspondiente para refrendar el Contrato.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el contrato firmado con el señor Manuel José Ocampo en fecha 2 de junio de 2025 para efectuar la colocación de la cañería de impulsión desde la perforación en el Parque San Martín hasta la Cisterna para proveer de agua potable al barrio de La Granja, de acuerdo a los planos, ubicación, indicados en el pliego, que forma parte del presente.

Artículo 2: El monto total de la contratación es de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) y contempla la Mano de Obra de la colocación del caño de polietileno de K 10 PEAD de 90 mm desde la perforación hasta la Cisterna en una la distancia de 750 metros, iniciando con el empalme con la cañería de F°G° de la perforación, finalizando con el ingreso a la cisterna con caño de F°G° de 3". Contempla además la colocación de una válvula de desagote en el lugar más bajo de la cañería en inmediaciones de la perforación y de una válvula de aire en el lugar más alto de la cañería.

Artículo 3: La erogación de la presente adquisición será imputada a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO
NRO.: 250/2025

02 JUL 2025



Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO
Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Rosana del Valle
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 02 días del mes de Junio de 2025, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Jorge Alejandro SORIA, DNI N° 17.677.376, y por el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Guillermo PALMA, D.N.I. N° 22.036.495 con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el señor Manuel José OCAMPO, D.N.I. N° 33.816.114, con domicilio en Cianacan esquina Méjico de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

Primera. LA MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR para efectuar la colocación de la cañería de impulsión desde la perforación en el Parque San Martín hasta la Cisterna para proveer de agua potable al barrio de La Granja, de acuerdo a los planos, ubicación, indicados en el pliego del Concurso Privado de Precios del que resultó ganador, cuya acta se realizó el viernes 30 de abril y que forma parte del presente, siendo el precio total de la contratación de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00).-----

Segunda. Los trabajos consistirán en la colocación del caño de polietileno de K 10 PEAD de 90 mm desde la perforación hasta la Cisterna en una distancia es de 750 metros, iniciando con el empalme con la cañería de F°G° de la perforación, finalizando con el ingreso a la cisterna con caño de F°G° de 3". Colocará una válvula de desagote en el lugar más bajo de la cañería en inmediaciones de la perforación y una válvula de aire en el lugar más alto de la cañería. La zanja la realizará el contratista designado por la municipalidad. El LOCADOR colocará la cañería sobre el fondo de la zanja, la cubrirá con material suelto hasta un espesor de 30 cm, y luego de ejecutar positivamente la prueba hidráulica, colocará la malla protectora y la Municipalidad procederá a taponar la zanja con el material de la excavación.-----

Tercera: El LOCADOR se obliga a realizar los trabajos en el lapso de 30 días contados a partir del acta de replanteo. Como la zanja la realizará el contratista designado por la Municipalidad, el LOCADOR irá colocando la cañería de polietileno a medida que avance la zanja.-----

Cuarta: El LOCADOR asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo supervisión de obras públicas de la Municipalidad.-----

Quinta La MUNICIPALIDAD aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.-----

Sexta: Los trabajos se certificarán por porcentaje de obra ejecutado de cada una de los ítems que conforman este contrato.-----

Séptima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.--

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.-----

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.-----

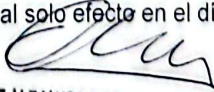
Decima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Undécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.-----

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.


OCAMPO Manuel




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de junio de 2025.

VISTO:

La solicitud de autorización para la realización de la IX Edición del DUATLON de MONTAÑA a realizarse en Villa Giardino los días 2 y 3 de agosto del corriente año, organizada por el Grupo Desafíos en Deportes, cuyo responsable apoderado es el Sr. Sergio Eduardo Bordón (DNI 13441457) y

CONSIDERANDO:

Que la carrera tendrá su epicentro en el predio adyacente a la Capilla Nuestra Señora de la Merced;

Que el trazado del recorrido incluye puntos característicos y calles periféricas de Villa Giardino;

Que la competencia cuenta con ediciones anteriores donde en cada una de ellas participaron más de ciento veinte competidores;

Que la prueba consiste en la combinación de 10 (diez) kilómetros de maratón y 30 (treinta) kilómetros de bicicletas de montaña;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la competencia denominada IX edición del Duatlón de Montaña Villa Giardino, a realizarse los días 2 y 3 de agosto de 2025, cuya organización estará a cargo del Sr. Sergio Eduardo Bordón (DNI 13441457), de acuerdo a la nota presentada el 02 de junio del presente año.

Artículo 2do.: La entidad organizadora deberá presentar por Mesa de Entradas 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la competencia, los permisos otorgados por las entidades reguladoras y toda la documentación relacionada con seguros, emergencias médicas, policía, bomberos y toda otra que correspondiere.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 251/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




Pablo Adrian Amador
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

02 JUL 2025


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Mariana del Valle
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 03 de Junio de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor SERGIO CEPEDA, D.N.I. 17.583.564, con domicilio en calle General Paz 859, de la localidad de La Cumbre, para realizar la pauta publicitaria en "Canal 11" La Cumbre, consistente en difusión de las actividades culturales, protocolares, notas institucionales, deportivas y artísticas, etc.-

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.05.2025 y hasta el 30.06.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 252/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



18 JUN 2025


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra el Señor **Sergio Cepeda**, domiciliado en calle Gral. Paz 859 de La Cumbre, D.N.I. Nro.: 17.583.564, CUIT. Nro.: 20-17583564-5, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en **Canal 11 – La Cumbre**.-----

SEGUNDA: La pauta consistirá en la difusión de las actividades culturales, protocolares, notas, institucionales, deportivas y artísticas etc. correspondientes al municipio de Villa Giardino.-----

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **dos (2) meses**, comprendidos entre el **01-05-2025 y hasta el 30-06-2025** inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos Ciento treinta mil (\$130.000)** por mes, factura a mes vencido.-----

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinticinco-----


Sergio Cepeda
17583564




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de Junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1461/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Junio de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1461/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.06.2025, mediante la cual se DECLARA Patrimonio Digital del Municipio de Villa Giardino, a todas las cuentas, perfiles, páginas, dominios y/o canales de redes sociales y plataformas digitales que utilicen denominaciones oficiales, logos, escudos, imágenes o cualquier otro símbolo representativo del Gobierno Municipal.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 253/2025



25 JUN 2025



Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quintana
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 17 de junio de 2025.-

Visto

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial los fondos para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION de DOS AULAS y PASILLO de VINCULACION para la ESCUELA SILVANO LOZA" de nuestra localidad en el marco del Programa "HABITAR LA ESCUELA" y,

Considerando

Que el pedido encontró eco favorable por lo que la Municipalidad recibirá los fondos para la ejecución de la Obra como "CONTRATISTA" y se firmó el contrato pertinente.

Que se elaboraron los planos, la Memoria Descriptiva y se determinaron las etapas de ejecución de manera proporcional a cada ítem contemplándose un plazo de seis (6) meses de trabajos

Que el importe que la Provincia otorgara representa la suma de pesos ciento veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil quinientos setenta y siete coma cincuenta y dos centavos (\$ 127.962.577,52) y serán remitidos de la siguiente manera: 30 % como anticipo, 30 % al rendirse la primera etapa, otros 30 % al rendirse la segunda etapa y el 10 % restante al rendirse la tercera etapa.

Que el Gobierno Provincial ya otorgo el primer desembolso por la suma de pesos treinta y siete millones ciento once mil doscientos cincuenta y uno coma veintinueve centavos (\$ 37.111.251,29).

Que corresponde el llamado a Concurso Privado de Precios tanto para la provisión de la Mano de Obra como para los Materiales necesarios para esta primera etapa.

Que se detallaron los ítems que estarían contemplados para alcanzar como mínimo el 30 % de los trabajos detallados en los cómputos tanto de Mano de Obra como de Materiales y por la suma percibida.

Que es intención del Ejecutivo permitir que las empresas de construcción locales puedan participar en los Concursos de Precios siempre que estén en condiciones de facturar, a fin de abaratar costos y dar participación a mano de obra de Villa Giardino.

Que es necesario dictar el Decreto del llamado a Concurso Privado de Precios por la provisión de Mano de Obra y de Materiales necesarios siempre ajustándose a los montos autorizados por la Ordenanza de Presupuesto año 2025.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de la Mano de Obra para la primera etapa de la Obra: "Construcción de Dos Aulas y Pasillo de Vinculación para la Escuela Silvano LOZA".

Artículo 2: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales necesarios para la primera etapa de la Obra: "Construcción de Dos Aulas y Pasillo de Vinculación para la Escuela Silvano LOZA".

Artículo 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra en sus distintas etapas serán imputados a la partida 2.1.08.02.01.03 del Presupuesto 2025.

Artículo 4: En cada llamado a Concurso de Precios figuraran las condiciones de presentación de las ofertas, el lugar, y la fecha y hora de la apertura de sobre.

Artículo 5: Una vez estudiadas las ofertas y decidida la empresa adjudicataria se elaborarán los Contratos respectivos y los Decretos que los refrenden.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8: Remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 9: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.: 254/2025

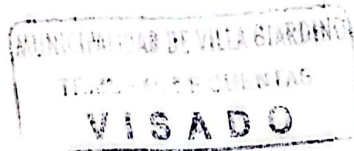



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas



02 JUL 2025

ESCUELA SILVANO LOZA
MEMORIA DESCRIPTIVA TRABAJOS - PRIMERA ETAPA

Ítem 1.

Se refiere a la construcción del cerco perimetral exterior, con postes y media sombra, a la construcción de un obrador de 6,00 m x 3 m x 2,5 m de alto y de un baño para el personal con material del desarme de la construcción precaria existente, de la que se hará cargo la Municipalidad.

Se incluye la eliminación del manto vegetal en el sector de la construcción.

Incluye el replanteo de la obra y el cerramiento de la galería con el resto del edificio escolar con una pared provisoria.

Se certificará en forma Global

Ítem 2.

Se refiere a la extracción y relocalización del mástil de forma precaria pues está en zona de obra.

Se certificará de forma Global

Ítem 3.

Se refiere a la excavación para los cimientos:

- De las zanjas de 0,40 x 0,40 para el hormigón de cimiento bajo las mamposterías
- De las bases de 0,80 x 0,80 y de 0,50 de profundidad para las columnas.

Se certificará por metros lineales para las zanjas y en metros cúbicos para el caso de las bases

Ítem 4.

Se refiere al llenado de estructuras con hormigón simple

- Al llenado con hormigón de piedra bola de las zanjas de 0,40 x 0,40 bajo las mamposterías

Se certificará por metro lineal.

Ítem 5.

Se refiere a llenado de las estructuras de hormigón armado

- Al armado de las parrillas para las bases aisladas de 0,80 x 0,80 con hierro de 10 mm c/15 cm y vinculada al tronco de columna de 0,20 x 0,20 que se realiza con 4 hierros 10 mm estribos de 4,2 mm c/0,20. Se hormigonará con mezcla 1:3:3 en un espesor de 0,25m

Se certificará por metro cubico

Ítem 6.

Se refiere a las mamposterías de fundación con ladrillos comunes de 0,30 m de espesor, que se construirán sobre el hormigón de piedra bola, hasta nivel inferior de la viga de fundación.

Se certificará por metro cuadrado de mamposterías

Ítem 7

Se refiere a llenado de las estructuras de hormigón armado

- Al armado y hormigonado de las vigas de fundación de 0,20 x 0,25 con 3 hierros de 10 mm abajo y 2 de 8 mm arriba, con estribos de 4,2 mm c/0,20, a nivel horizontal, sobre las mamposterías de fundación hasta nivel inferior de contrapisos.
- Al de los encadenados a nivel de contrapiso de 0,15 x 0,15 con 4 hierros de 8 mm bajo las puertas de ingreso a las aulas, colocando las armaduras de las columnas de 0,15 x 0,15 con 4 hierros de 8 mm en los 4 esquineros, ejecutados después del relleno.
- Al de las columnas C1 de 0,20 x 0,20 con 4 hierros de 10 mm desde las bases aisladas hasta el nivel de cubierta, en sus distintos tramos de ejecución, el primero de ellos hasta el nivel de viga de fundación, luego hasta el de los encadenados superiores y por último hasta nivel de cubierta, ejecutados junto con las mamposterías
- Al de las columnas C2 de 0,15 x 0,15 con 4 hierros de 8 mm desde los encadenados a nivel de contrapiso hasta el nivel de los aleros, ejecutados junto con las mamposterías.

- Al de los encadenados superiores exteriores de 0,20 x 0,20 sobre mamposterías de 0,20, con 4 hierros de 8 mm y refuerzo sobre aberturas.
- Al de los encadenados superiores interiores de 0,15 x 0,20 sobre mamposterías de 0,15, con 4 hierros de 8 mm y refuerzo sobre aberturas.
- Al de los aleros de forma trapezoidal de 0,10 m de espesor, sobre las puertas ingreso a las aulas y sobre el placar, con parrilla de 8 mm c/0,15 en ambos sentidos.

Se certificará cada subitem de vigas y columnas por metro lineal y del alero por metro cuadrado

Ítem 8.

Se refiere a la capa aisladora vertical con azotado de hidrófugo en la cara interior de las mamposterías de ladrillos comunes, incluyendo la viga de fundación.

Se certificará por metro cuadrado

Ítem 9.

Se refiere a los rellenos interiores de los ambientes hasta nivel inferior del contrapiso, en capas de 0,20 m. El material del relleno lo proveerá la Municipalidad hasta el lugar de la obra. El contratista solo lo tendrá que desparramar y compactar perfectamente con apisonadora

Se certificará por metro cubico relleno y compactado

Ítem 10.

Se refiere a las capas aisladoras horizontales sobre mamposterías

- De 0,20 de espesor en paredes de 0,20
- De 0,15 de espesor en paredes de 0,15

Se certificará por metro lineal

Ítem 11.

Se refiere a las mamposterías de elevación hasta nivel de encadenados superiores con ladrillos cerámicos portantes y su continuación sobre el encadenado superior hasta nivel de cubierta.

- espesor de 0,18 en mamposterías exteriores
- espesor de 0,12 en mamposterías interiores

Se certificará por metro cuadrado.

Ítem 12

Se refiere a la colocación de la estructura metálica del techo

- con las vigas formadas por 2 perfiles de chapa "C" Nº 12 plegadas y soldadas y empotradas en las columnas extremas
- con las correas con un perfil de chapa "C" Nº 8 apoyadas sobre las vigas metálicas y empotradas en las mamposterías exteriores con tensores desde los encadenados superiores

Se certificará por metro lineal de vigas y correas colocadas

Ítem 13.

Se refiere a la colocación de las chapas galvanizadas incluida la aislación bajo cubierta, en una sola pendiente

Se certificará por metro cuadrado

Ítem 14.

Se refiere a la mampostería de carga sobre las dos paredes laterales en el sentido de la pendiente y al de la pared posterior, con ladrillos comunes de 0,30 de espesor y 0,30 de altura

Se certificará por metro lineal

VILLA GIARDINO, 17 de junio de 2025

VISTO: La nota presentada por el señor Claudio Ariel Longoni (DNI 22657754), vecino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización para realizar el evento "CAR-MEET PRIMAVERA", encuentro multimarca de vehículos a realizarse el domingo 28 de septiembre del presente año, en Plaza San Martín.

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro. : AUTORIZAR a lo señor Claudio Ariel Longoni, D.N.I. N° 22657754, con domicilio en esta Localidad, a realizar el evento denominado "CAR MEET PRIMAVERA", en las calles Domingo Micono y Juana Micono, desde Avenida San Martín, hasta el comienzo de la Plaza de Biella y calle Augusto Fassi desde calle Soberanía Nacional hasta la intersección con Domingo Micono y Juana Micono, que se llevará a cabo el día 28 de septiembre del corriente año a partir de las 08hs y hasta las 20 hs. aproximadamente.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar dicho evento.

Artículo 3ro. : EL organizador del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control de tránsito en el lugar, sin provocar ruidos molestos de motores o de cualquier tipo.
Los desplazamientos hacia el lugar asignado y dentro de este, serán cumpliendo las leyes de tránsito.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



DECRETO

NRO.: 255/2025



25 JUN 2025

Longoni, Claudio
22657754
Pablo Adrian Amador
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Osana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLELMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

TIPO DE EXPEDIENTE: Mesa de Entradas

Tipo de expediente: **Mesa de Entradas**

Año: **2025**

Nro. Expediente: **519**

Cuerpo: **1**

Folios: **1**

Receptor: **ONTIVERO, EVANA CRISTAL**

Fecha de inicio: **05/06/2025 08:48**

Responsable de inicio: **LONGONI, CLAUDIO A.**

Área de inicio: **Mesa de Entrada**

Tipo de trámite: **Nota**

Operador: **ONTIVERO, EVANA CRISTAL**

Cuentas relacionadas

Tipo de cuenta

Cuenta

Personas relacionadas

Tipo doc.

Nro. doc.

Apellido

Nombre

Pases

Nº Tipo de pase	Emisor	Fecha de pase	Área destino	Receptor	Recepción
1 En espera de Información	ONTIVERO, EVANA CRISTAL	05/06/2025	Secretaría Privada y Despacho Municipal	SORIA, JORGE ALEJANDRO	05/06/2025 09:03:00

Cuerpos del expediente

Tipo de expediente	Año	Número	Cuerpo
Mesa de Entradas	2025	519	1

Observaciones:

Presenta nota solicitando autorización para llevar a cabo la CAR-MEET PRIMAVERA encuentro de multimarca de vehículos, se llevaría a cabo el día 28/09/2025 en la Plaza San Martín. adjunta nota con requisitos para llevar a cabo el evento.

____ Usuario: ONTIVERO EVANA CRISTAL - Fecha: 05/06/2025 9:00:46 AM ____





SAMURAY GARAGE

Jorge Soria

Intendente

Villa Giardino

S...../.....d

El la presente me dirijo a usted .

**El pedido de
autorización para la realización de**

**“CAR-MEET PRIMAVERA” Encuentro multimarca de
vehículos a realizarse el DOMINGO 28 de
Septiembre de 2025 en la plaza principal “San
Martin de Villa Giardino el evento será a beneficio
la convocatoria será en buenos aires santa fe
Santiago Tucumán y córdoba**

**La misma sera para cuadri, motos, autos,
camionetas en todos los años y estados**

Jorge Soria
22657754
3548-578033
cel.



SAMURAY GARAGE

Jorge Soria

Intendente

Villa Giardino

S...../.....d

Los requerimientos serian

- 1- Autorización para el evento**
- 2- La coordinación con el aria de prensa para la mayor difusión del evento.**
- 3- La coordinación con el área de inspección general para el corte de calles para ese dia.**

Jorge Soria
Jorge Soria Claudio
22657754
cel 3548-578033

VILLA GIARDINO, 17 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud presentada por la "Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria" Reconocimiento Municipal Decreto N° 338/2024, domicilio en calle Oncativo 216, Barrio Villa Gloria, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que atento a la proximidad del vencimiento de la actual Comisión Directiva de dicha Asociación Civil y, de acuerdo a la Ordenanza N° 1297/2022, artículo 21, el Departamento Ejecutivo deberá designar un (1) miembro que integre la Junta Electoral;

POR ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESIGNAR al Señor Guillermo Alejandro Palma, D.N.I. N° 22.036.495, con domicilio en calle Tucumán 232, B° Villa Gloria, de esta Localidad, integrante de la Junta Electoral de la "Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria".

Artículo 2do.: ENTREGUESE copia del presente Decreto a la "Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria"

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 256/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

02 JUL 2025
Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Javier...
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1462/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19 de Junio de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1462/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19.06.2025, mediante la cual se CONVALIDA el Contrato de Colaboración y Organización del Evento Deportivo AD REFERENDUM, firmado entre el DEM y la Empresa XTRAIL AMERICA S.A.S. (CUIT N° 30-71783457-3), representada por el Señor Pablo URETA (D.N.I. N° 27.039.192), cuya validez operará por el término de cinco (5) años, a partir del 17 de junio de 2025, finalizando en 2029, teniendo como fecha de realización de la Competencia Internacional el mes de noviembre de cada año.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 257/2025



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



25 JUN 2025



[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

25 JUN 2025
[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]
Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1463/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19 de Junio de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1463/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19.06.2025, mediante la cual se PRORROGA en todo su enunciado la Ordenanza N° 1418/2024, denominada Programa de Regularización de Obras Privadas no Declaradas 2024, hasta el 30 de diciembre de 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 258/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

02 JUL 2025




Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Junio de 2025

VISTO:

La necesidad de adquirir los Módulos Alimentarios correspondientes al receso de invierno 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza 474/2001 en su Artículo 46° Inc a) autoriza al DEM a realizar un Concurso Privado de precios;

Que se presentaron en total cuatro (4) presupuestos a saber: **DISTRIBUIDORA EMATHIA, CARLOS DE LA PUERTA S.R.L., PIAZZA, GABRIEL MEDINA**, de los cuales dos (2) presupuestos se presentaron en forma correcta, y dos (2) presupuestos se presentaron en forma incompleta;

Que ante la necesidad de acceder a una mejor oferta, se pidió cotización por leche en polvo por 400 gramos y miel por 250 gramos en forma individual como alternativa para la incorporación al módulo invierno,

Que debido a la diferencia de precios y la calidad de los productos, la opción más adecuada fue la presentada por la firma **DISTRIBUIDORA EMATHIA (CUIT 27-22747394-6)** para la adquisición de todos los productos componentes del módulo de invierno, exceptuando la leche en polvo y la miel;

Que para la adquisición de la leche en polvo por 400 gramos, por calidad y precio, resultó conveniente la adquisición de la oferta presentada por la firma **CDMCBA S.R.L. (Mundo Lácteo) (CUIT 30-71573625-6)**;

Que para la adquisición de la miel por 250 gramos, por calidad y precio, resultó conveniente la adquisición de la oferta presentada por la firma **CARLOS DE LA PUERTA S.R.L. (CUIT 30-70851946-0)**

Que existe partida presupuestaria y fondos suficientes para tal adquisición;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTICULO 1ro: ADJUDIQUESE el Concurso Privado de Precios para la Compra de los Módulos Alimentarios para el receso de invierno 2025, a la oferta perteneciente a **DISTRIBUIDORA EMATHIA (CUIT 27-22747394-6)** con domicilio en calle Formosa 226, de la Localidad de Huerta Grande, cuya propuesta asciende a la suma de \$ 7.140.000 (Pesos siete millones ciento cuarenta mil) por la compra de 600 (seiscientos) módulos tradicionales, con un precio individual de \$ 11.900 (pesos once mil novecientos), y la suma de \$ 48.940 (pesos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta) por la compra de 2 (dos) módulos celiacos, con un precio individual de \$ 24.470 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta).-

ARTICULO 2do.: ADJUDIQUESE el Concurso Privado de Precios para la compra de la leche en polvo por 400 gramos destinada a la conformación de los Módulos para el Receso invierno 2025 a la propuesta económica de la firma **CDMCBA S.R.L. (Mundo Lácteo) (CUIT 30-71573625-6)** con domicilio en Calle Pública S/N Km. 10 Ruta E-53 Juárez Celman Córdoba con un precio unitario de \$ 2.099 (pesos dos mil noventa y nueve).-

ARTÍCULO 3ro: ADJUDIQUESE el Concurso Privado de Precios para la compra de la miel por 250 gramos destinada a la conformación de los Módulos para el Receso invierno 2025 a la propuesta económica de la firma **CARLOS DE LA PUERTA S.R.L. (CUIT 30-70851946-0)** con domicilio en Av. Eva Peron 1477 Cruz del Eje Córdoba, con un precio unitario de \$ 1.850 (pesos un mil ochocientos cincuenta).-

ARTÍCULO 4to: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas en la partida 1.3.05.02.10 - PAICOR- del presupuesto General de gastos vigente.-

ARTICULO 5to: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 6to: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 7mo: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 259/2025



24 JUN 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Junio de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2024**, a partir del 07.07.2025 y hasta el 18.07.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 21.07.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 105/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ivana Paola García, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Ivana Paola García, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 21.07.2025 y hasta el 25.07.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 28.07.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 106/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de Junio de 2025.

RESOLUCION 107/2025

VISTO: El Expediente N° 27-28656468-8 Letra "P", iniciado por GOMEZ ALVARADO, Noelia Silvana C.U.I.T.: 27-28656468-8 con domicilio legal en Martin Rodriguez 51 de Valle Hermoso solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA", ubicada en Bv. Las Flores 202 de esta Localidad, a partir del día 03 de Junio de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a GOMEZ ALVARADO, Noelia Silvana que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA" ubicado en Bv. Las Flores 202 de esta Localidad, denominación comercial "NONA ZAIRA" a partir del día 03 de Junio de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 107/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 DE JUNIO DE 2025.

VISTO: El e-mail presentado por la Sra. Salmeron Leticia, en representación de la firma AUTOJADRI S.R.L. de la ciudad de Buenos Aires, CUIT: 30-71171544-0, donde da cuenta de haber procedido a scanear el código de barra, y por un error en el sistema de Recaudación de Pago Fácil, el mismo se replica en la cuenta de la Municipalidad de Villa Giardino, por el importe de pesos novecientos cinco mil cuatrocientos con quince centavos (\$905.400,15), no correspondiendo la aplicación de dicho pago, ya que la mencionada empresa no registra cuenta alguna en el municipio,

Y CONSIDERANDO:

Que al respecto el Área Contable informa el ingreso del monto de pesos novecientos cinco mil cuatrocientos con quince centavos (\$ 905.400,15), no correspondiendo realizar el ingreso a la cuenta municipal,

Que corresponde restituir el pago realizado por error,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: REINTÉGRESE a la Empresa AUTOJADRI S.R.L. CUIT: 30-71171544-0 CVU: 0000003100051832835469, la suma de pesos novecientos cinco mil cuatrocientos con quince centavos (\$ 905.400,15) por un error del sistema de recaudación de Pago Fácil.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN
NRO.: 108/2025**




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Comprobante de pago
#113914525642

Pagaste a

Mun Villa Giardino

Total pagado

\$ 905.400,15

Detalle de operación

Valor de la factura **\$ 900.000,15**

Total pagado **\$ 905.400,15**

Código de barras

480900000153832211535120002023471740250

Número de transacción

58689072

Pagador

AUTOJADRI S R L AUTOJADRI S R L

Fecha de pago

04/06/2025 17:41:20

Si bien se respetará la fecha de pago emitida en este comprobante, la empresa puede demorar hasta 48 horas hábiles en verlo reflejado. Encontrá más información en la sección Ayuda de Cuentas y servicios.

Si necesitás contactarte con Pago Fácil para realizar alguna consulta sobre tu pago, llamá al 0800-444-3224 o ingresá en www.pagofacil.com.ar.

COMPROBANTE DE PAGO DE 1JZ MUN VILLA GIARDINO *** SEPSA - PAGO FACIL *** 1652 L26002
04/06/2025 17:41:22 115351200 \$\$\$\$\$\$900000,15 96751C14 1JZ 1JZ MUN VILLA GIARDINO
CONSULTE EL PAGO FACIL MAS CERCANO LLAMANDO AL : 0800-444-3224 O INGRESANDO
A : www.e-pagofacil.com ESTE COMPROBANTE ES VALIDO SI TODOS LOS DATOS SE CORRESPONDEN CON LOS DE LA FACTURA. 48090000015383221153512000202347174 0250

Con el apoyo de



Gmail

CONTADURIA MUN. VILLA GIARDINO <contaduriavillagiardino@gmail.com>

Fwd: PAGO ERRONEO - SOLICITUD DE ANULACION

1 mensaje

tasasyservicios@villagiardino.gob.ar <tasasyservicios@villagiardino.gob.ar>
Para: contaduriavillagiardino@gmail.com

5 de junio de 2025, 10:03

— Mensaje reenviado —

Asunto: PAGO ERRONEO - SOLICITUD DE ANULACION

Fecha: Wed, 4 Jun 2025 18:00:05 -0300

De: Leticia Salmeron - ROYCAN <admin.contable@roycan.com.ar>

Para: tasasyservicios@villagiardino.gob.ar

Buenas Tardes,

En el día de hoy realizamos un pago erróneo a vuestra municipalidad, el lector de MERCADOPAGO tomo mal el Código de Barra.-

Les pedimos anular por favor ese pago y devolver los fondos.-

● Cualquier información adicional estamos a disposición.-

Muchas gracias.-

Saludos.-



ROYCAN S.A. —

Concesionario Oficial GM

● **Salmeron Leticia**

Administración Contable Plan Chevrolet

Av. Gral. San Martín 3038 - Caseros (1678)

Mail. admin.contable@roycan.com.ar



Comprobante_113914525642.pdf

19K

VILLA GIARDINO, 05 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 06.06.2025 y hasta el 17.06.2025, ambos inclusive. Debe regresar 18.06.2025.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 109/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Roxana Pérez, quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Roxana Pérez, ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, durante los días 2, 6, 9, 13, 17, 23, 27 y 30 de Junio de 2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 110/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo López, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gustavo López, D.N.I. N° 24.607.936, personal de Planta Permanente, veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 02.06.2025 y hasta el 01.07.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.07.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 111/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Matías Sánchez quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Matías Sánchez, once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 09.06.2025 y hasta el 25.06.2025, ambos inclusive. Debe regresar: 26.06.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 112/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Matías Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Matías Díaz, nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2024**, a partir del 07.07.2025 y hasta el 18.07.2025, ambos inclusive, debiendo regresar el día 21.07.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 113/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 17.06.2025 y hasta el 04.07.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 07.07.2025.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 114/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Hugo Atilio Zapata, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Hugo Atilio Zapata, dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al año **2024**, más treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al año **2025**, a partir del 17.06.2025 y hasta el 01.08.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 04.08.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 115/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Haag María Alicia, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Haag María Alicia, tres (3) días hábiles licencia año 2024, a partir del 17.06.2025 y hasta el 19.06.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 23.06.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 116/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Junio de 2025.

RESOLUCION 117/2025

VISTO: El Expediente N° 27-14907883-0 Letra "F", iniciado por FABBRO, Irma María Silvia C.U.I.T.: 27-14907883-0 con domicilio legal en Viena 430 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIEES PROPIOS ARRENDADOS N.C.P", ubicada en Viena 430 de esta Localidad, a partir del día 13 de Marzo de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a FABBRO Irma María Silvia que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P " ubicado en Viena 430 de esta Localidad, denominación comercial "MI PARAISO" a partir del día 13 de Marzo de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 117/2025



JORGE ALEJANDRO GORM
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de Junio de 2025.

RESOLUCION 118/2025

VISTO: El Expediente N° 23-33882070-4 Letra "P", iniciado por PAREDES, Jesica Luciana C.U.I.T.: 23-33882070-4 con domicilio legal en Las Rosas s/n de Los Cocos solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA", ubicada en Bv. Las Flores 524 de esta Localidad, a partir del día 18 de Marzo de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a PAREDES Jesica Luciana que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA" ubicado en Bv. Las Flores 524 de esta Localidad, denominación comercial "PUNILLACLOR" a partir del día 18 de Marzo de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 118/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 19 de Junio de 2025.

RESOLUCION 119/2025

VISTO: El Expediente N° 20-33034489-0 Letra "S", iniciado por SUAREZ, Andrés Rafael C.U.I.T.: 20-33034489-0 con domicilio legal en Molle y Espinillo s/n solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE PELUQUERIA", ubicada en Bv Las Flores 294 de esta Localidad, a partir del día 19 de Junio de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SUAREZ Andrés Rafael que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE PELUQUERIA" ubicado en Bv. Las Flores de esta Localidad, denominación comercial "IBIZA BARBERSHOP" a partir del día 19 de Junio de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 119/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 19 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Javier Orlando García, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Javier Orlando García, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2024**, a partir del 27.06.2025 y hasta el 18.07.2025, ambos inclusive.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 120/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 19 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud presentada por la "Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria" Reconocimiento Municipal Decreto N° 338/2024, domicilio en calle Oncativo 216, Barrio Villa Gloria, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que solicitan prórroga para cumplimentar los pasos de los procesos electorales, dado el vencimiento de mandato;

POR ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGAR una prórroga hasta el día 31 de Octubre del corriente año a la "Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria", a fin de cumplimentar los pasos de los procesos electorales dado el vencimiento de mandato.-

Artículo 2do.: ENTREGUESE copia de la presente Resolución a la "Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria"

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN

NRO.: 121/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Julio de 2025.

RESOLUCION 122/2025

VISTO: El Expediente N° 20-14986447-5 Letra "E", iniciado por FARRI Claudio Marcelo C.U.I.T.: 20-14986447-5 con domicilio legal en Bv. Las Flores 234 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS COSMETICOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA", ubicada en Av. Bv. Las Flores 234 de esta Localidad, a partir del día 24 de Junio de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a FARRI Claudio Marcelo que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO - VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS COSMETICOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA" ubicado en Bv. Las Flores 234 de esta Localidad, denominación comercial "FARMACIA FARRI" a partir del día 24 de Julio de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 122/2025




JORGE ALEJANDRO SOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Luna, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Luna, quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 30.06.2025 y hasta el 21.07.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.07.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 123/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Ceballos, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor José Ceballos, quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2025**, a partir del 30.06.2025 y hasta el 21.07.2025, ambos inclusive, regresando el día 22.07.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 124/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 26 de junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Atilio Omar Araoz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Atilio Omar Araoz, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 07.07.2025 y hasta el 18.07.2025, ambos inclusive. Debe regresar: 21.07.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 125/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 26 de junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Justiniano Ramón Manzanelli, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Justiniano Ramón Manzanelli, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 01.07.2025 y hasta el 19.08.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 20.08.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 126/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 26 de Junio de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luca Alde, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Luca Alde, once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2024**, a partir del 30.06.2025 y hasta el 15.07.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.07.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 127/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO